



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

CONSEJO REGIONAL

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



POR CUANTO:

El Consejo Regional de Cajamarca, en Sesión Extraordinaria llevada a cabo en la plataforma virtual (zoom) a través del enlace: <https://us02web.zoom.us/j/83219514043?pwd=kZc58J2lmpC3kui4IWfNTzPzaEdq3.1>, el día martes 04 de junio del 2024.

VISTO:

El Oficio N° D197-2024-GR.CAJ/GGR, de fecha 03 de junio de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 2º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señalan que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme dispone el Artículo 39º de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Acuerdos de Consejo Regional, expresan la decisión de éste órgano, sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional

Que, el Artículo 4º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por D.S N° 017-93-JUS, prescribe: *"Toda persona y autoridad, está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala" (...) ;*

Que, mediante Ordenanza Regional N° 007-2016-GR.CAJ-C, se aprueba el Reglamento Interno del Consejo Regional de Cajamarca, el artículo 89º in fine, referido a los Dictámenes, establece que: *"Se exceptúa de dictamen aquellos Acuerdos de Consejo Regional cuyos efectos son intuito persona (permisos debidamente justificados por los Consejeros Regionales de asistir a las Sesiones de Consejo Regional) o que estén referidos a saludos que se realizan a otras instituciones o pedidos que por su propia naturaleza y complejidad no ameriten informes técnicos, quedando a criterio de la Mesa Directiva determinarlo"*

Que, el 2º Juzgado Especializado de Trabajo – Sede Baños del Inca - Cajamarca, a través del Expediente Judicial N° 01002-2021-0-0601-JR-LA-02, emitió la Resolución N° 9, en el cual Resolvió: 1) *ORDENESE al representante de la demandada, en el plazo de tres días de notificado su Procurador Público. CUMPLA con emitir la resolución administrativa disponiendo que el Consejo Regional de Turno emita resolución administrativa que disponga la restitución de la remuneración mensual por el cargo de Vicegobernadora del Gobierno Regional de Cajamarca en los años 2019 al 2021, hasta por la suma de S/ 13,300.00 mensuales, bajo apercibimiento de poner de conocimiento del Ministerio Público el incumplimiento, sin perjuicio de imponer multas progresivas al Funcionario o Servidor responsable del cumplimiento del mandato judicial dispuesto, a partir de tres unidades de referencia procesal (...) ;*

Que, mediante Oficio N° D3219-2024-GR.CAJ/PPR, el Procurador Público del Gobierno Regional de Cajamarca, informa a la Gerencia General Regional, que se ha notificado a dicha Procuraduría Pública Regional, la Resolución N° 19, de fecha 16 de mayo de 2024; relacionado al expediente judicial: 01002-2021-0-0601-JR-LA-02 a cargo del 2º JUZGADO ESPECIALIZADO DE TRABAJO - Sede Baños del Inca, por medio del cual el órgano jurisdiccional resuelve: *"1) ORDENESE al representante de la demandada, en el plazo de tres días de notificado su Procurador Público. CUMPLA con emitir la resolución administrativa disponiendo que el Consejo Regional de Turno emita resolución administrativa que disponga la restitución de la remuneración mensual por el cargo de Vicegobernadora del Gobierno Regional de Cajamarca en los años 2019 al 2021, hasta por la suma de S/ 13,300.00 mensuales (...) ;*

Que, mediante Oficio N° D197-2024-GR.CAJ/GGR, el Gerente General Regional de Cajamarca, traslada al Consejo Regional el requerimiento de cumplimiento de mandato judicial recaído en el Exp. Judicial N° 01002-2021-0-0601-JR-LA-02, tramitado ante el Segundo Juzgado de Trabajo Transitorio – Baños del Inca – Cajamarca, referente a la materia de Acción Contenciosa Administrativa, en donde el demandado ha sido el Gobierno Regional Cajamarca, a través del Presidente del Consejo, donde ha establecido el cumplimiento de la sentencia de vista emitida, donde el Consejo Regional de turno emita documento que disponga la restitución de la remuneración mensual por el cargo de Vicegobernadora del Gobierno Regional de Cajamarca, en los años 2019 al 2021, hasta por la suma de S/ 13,300.00 mensuales (...);

Que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y demás normas conexas; el Pleno del Consejo Regional de Cajamarca, con el voto mayoritario de



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

CONSEJO REGIONAL



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

sus miembros hábiles, con dispensa de lectura y aprobación del Acta de la X Sesión Extraordinaria, llevada a cabo el día 06 de junio de 2024, aprobó lo siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

Artículo Primero.- DAR CUMPLIMIENTO del mandato judicial contenido en la Resolución N° 19 de fecha 16/05/2024, emitida por el 2º Juzgado Especializado de Trabajo – Sede Baños del Inca, recaída en el Expediente Judicial N° 01002-2021-0-0601-JR-LA-02.

Artículo Segundo.- RESTITUIR la remuneración mensual por el cargo de Vicegobernadora del Gobierno Regional de Cajamarca, en los años 2019 al 2021, hasta por la suma de S/ 13,300.00 mensuales, conforme a la Resolución N° 19 de fecha 16/05/2024, emitida por el 2º Juzgado Especializado de Trabajo – Sede Baños del Inca, recaída en el Expediente Judicial N° 01002-2021-0-0601-JR-LA-02.

Artículo Tercero.- ENCARGAR al Gobernador Regional de Cajamarca para que a través de las oficinas competentes, realicen las acciones administrativas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de los dispuesto en la Resolución N° 19 de fecha 16/05/2024, emitida por el 2º Juzgado Especializado de Trabajo – Sede Baños del Inca, recaída en el Expediente Judicial N° 01002-2021-0-0601-JR-LA-02.

Artículo Cuarto.- PUBLICAR, el presente Acuerdo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional Cajamarca (www.regioncajamarca.gob.pe/portal/ws/5).

POR TANTO:

Regístrate, publíquese y cúmplase.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Cajamarca, a los 06 días del mes de junio de 2024.

KARLOS GIANPIERRE PERALTA PEREZ

Consejero Delegado
CONSEJO REGIONAL